RESOLUCION No 125
(17 de marzo de 2025)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO SUBCOMITÉ DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN DEL MUNICIPIO DE MAPIRIPAN - META"

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE MAPIRIPAN META En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución política de Colombia, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1448 de 2011, el decreto 1084 del 2015. Y.

CONSIDERANDO

Que la Ley 1448 de 2011, en su artículo 165 parágrafo 1 establece la creación de los subcomités técnicos que se requieran para el diseño de la política pública de atención y reparación integral.

Que el Decreto reglamentario 4800 de 2011 en su artículo 238 establece la conformación de los Subcomités Técnicos del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas los cuales se implementaran en calidad de grupos de trabajo interinstitucional, encargados del diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

Que mediante el decreto municipal 028 del 2022 se establece la creación y conformación de los subcomités territoriales que operan en el municipio de Mapiripan, Meta.

Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4800 de 2011 se hace necesaria la creación del reglamento interno del Subcomité de Reparación Integral.

En mérito de lo expuesto, el suscrito alcalde municipal,

RESUELVE

CAPÍTULO I
OBJETO Y COMPOSICIÓN DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

Artículo 1°. Objeto. El presente reglamento tiene por objeto establecer la composición, las funciones, los procedimientos y los mecanismos que orientan el trabajo del Subcomité técnico de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición del Comité de Justicia Transicional del municipio de Mapiripán, Meta.

Artículo 2°. Naturaleza del subcomité. En concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 165 de la Ley 1448 de 2011 y en el artículo 238 del Decreto 4800 de 2011, el Decreto 1084 de 2015, el Decreto 1066 de 2015, y el articulo 2.4.3.9.1.4 del Decreto 1581 de 2017, y el Decreto 1546 de 2016, el Subcomité técnico de Prevención, Protección y Garantías de no Repetición, es una instancia técnica de trabajo interinstitucional del Comité Territorial de Justicia Transicional del municipio de Mapiripán, que tiene como propósito fundamental realizar el análisis y la gestión preventiva del riesgo de violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, que además de operativizar las acciones de los componentes de prevención, protección y garantías de no repetición del Comité de Justicia Transicional, será el encargado de implementar en el territorio la Política Pública de Prevención de las Violaciones a los Derechos a la Vida, Libertad, Integridad y Seguridad de Personas, Grupos y Comunidades.

Artículo 3°. Principios. Los consensos y acuerdos a los que se lleguen en las sesiones del Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición, estarán enmarcadas bajo los principios de responsabilidad compartida, coordinación y colaboración armónica entre las autoridades estatales, adaptabilidad cultural, concurrencia, complementariedad, corresponsabilidad, igualdad y no discriminación, Pro persona, protección especial, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, publicidad y demás principios constitucionales, legales y reglamentarios que rigen a la administración pública, y en especial por los principios generales y particulares en que se enmarca la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, y el Decreto 1581 de 2017.

Artículo 4°. Competencia del subcomité. De conformidad al Decreto municipal 029 del 19 de septiembre de 2016 el cual establece el funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional del municipio de Mapiripán, Meta, y la conformación del Subcomité Técnico de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición en calidad de grupo de trabajo interinstitucional municipal el cual será el encargado de coordinar y articular desde el ámbito territorial, los esfuerzos de las entidades del Estado en todos sus niveles, encaminados a identificar y advertir riesgos de afectación a los derechos a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad de personas, grupos y comunidades, competencia que abarca las labores de planificar, concretar, articular, recomendar, monitorear y evaluar la acción institucional dirigida a contrarrestar los factores de riesgo, mitigar sus efectos y brindar garantías de no repetición derivadas del conflicto armado interno, la violencia sociopolítica o la conflictividad social.

Artículo 5°. Composición del subcomité. El Subcomité Técnico de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición, estará conformado por los siguientes miembros:

1. Secretario (a) de Gobierno Seguridad y Participación Ciudadana (secretaria técnica).
2. Secretario (a) de Desarrollo Social o delegado (a).
3. Secretario (a) de Planeación e Infraestructura o delegado (a).
4. Secretario (a) de Hacienda y Finanzas Publicas o delegado (a).
5. Director (a) del Centro de Salud Municipal o delegado (a).
6. Delegado (a) Unidad de Atención y Reparación Integral para las Víctimas UARIV.

7. Rector de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán o delegado (a).
8. Comandante de la Base Militar La Jineta o delegado (a).
9. Comandante Estación de Policía o delegado (a).
10. El Inspector (a) Policía.
11. El Personero(a) Municipal o delegado (a).
12. El Comisario (a) de Familia o delegado (a).
13. Delegados(a) Mesa Municipal de Víctimas.
14. Representante de las Comunidades étnicas o delegado (a).
15. Representante de la Fiscalía Local.

Serán invitados cuando el tema de la Agenda del Subcomité lo requiera:

1. Delegado (a) de la Dirección Territorial de la Unidad de Restitución de Tierras-URT.
2. Delegado (a) del Ministerio del Interior.
3. Delegado (a) Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).
4. Delegado (a) Centro Zonal ICBF.
5. Representante de Enlace de Juntas o delegado (a).
6. Representante Oficina de Pastoral Educativa Diócesis de Granada.
7. Representante Misión de Apoyo a Proceso de Paz MAPP-OEA.
8. Gestora Territorial de la Acción Integral contra las Minas Antipersonal de la Oficina Alto Comisionado para la Paz.
9. Delegado (a) director territorial Servicio Nacional de Aprendizaje Sena.
10. Delegado (a) de la Secretaría de DD. HH y Paz del Meta.

PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de sus funciones, el Subcomité Técnico de Prevención, Protección y Garantías de no Repetición, a través de comunicación oficial, podrá convocar, en calidad de invitados, a representantes o delegados de otras dependencias, entidades o instituciones del orden nacional y territorial que estime pertinente. Estos invitados tendrán solamente voz y por ende no podrán votar los asuntos sometidos a consideración o consenso en las sesiones a las que asistan.

PARÁGRAFO 2: En concordancia con el parágrafo primero del artículo 38 del Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del conflicto armado, adoptado mediante la Resolución No 0388 de 2013, el Subcomité Técnico de Prevención, Protección y Garantías de no Repetición, deberá convocar a las sesiones ordinarias y cuando se considere necesario, a las sesiones extraordinarias, a los representantes de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas que hayan sido delegados para este subcomité. Los representantes deberán ser convocados con, por lo menos, tres (3) días hábiles antes de la sesión, y se les hará llegar previamente la agenda del día, con el fin de que puedan preparar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán de obligatoria recepción y a las cuales se les deberá dar respuesta positiva o negativa debidamente motivada.

Artículo 6°. Representación. Los miembros permanentes del Subcomité tendrán un (1) representante titular y un (1) representante suplente, designado por el titular de la entidad. El representante suplente

deberá ser siempre el mismo delegado y deberá tener capacidad de decisión en términos de compromisos institucionales. Esta designación deberá informarse a la secretaria técnica del Subcomité, mediante escrito remitido, a más tardar, cinco (5) días hábiles después de la entrada en vigor del presente reglamento.

CAPÍTULO II
FUNCIONES RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DEL SUBCOMITÉ DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

Artículo 7°. Funciones del subcomité de prevención, protección y garantías de no repetición. El Subcomité Técnico de Prevención, Protección y Garantías de no Repetición tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de instancia de coordinación y articulación institucional entre las entidades del orden nacional y territorial para la implementación de la política de prevención en su respectivo territorio.
2. Recopilar información, analizar y monitorear permanentemente la situación de riesgo; alertar y coordinar las acciones necesarias para prevenir graves violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades.
3. Analizar, en el marco de la gestión preventiva del riesgo y si fuere necesario en escenarios temáticos específicos y/o ampliados con subcomités técnicos de otros entes territoriales, casos especiales de grupos poblacionales (no individuales) para recomendar las medidas que se han necesarias adoptar para la prevención y protección de sus derechos fundamentales.
4. Formular, aprobar y realizar la actualización del Plan Integral de Prevención de Violaciones de Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario y el Plan de Contingencia, y los demás planes que sean requeridos, de modo que estos instrumentos sean coherentes y consistentes entre sí, se eviten duplicidades y se actúe de manera oportuna, idónea y eficaz.
5. Apoyar la formulación y actualización del Plan Integral de Prevención de Violaciones de Derechos Humanos e Infracciones al DIH, el Plan de Prevención, Contingencia, y el Plan de Acción Territorial para víctimas en el municipio, y velar por la incorporación de las estrategias y acciones contenidas en dichos planes, así como en sus planes de acción sectoriales y presupuestos institucionales.
6. Requerir, de parte de las entidades concernidas, la implementación de las estrategias y actividades previstas en el plan integral de prevención.
7. Elaboración de la Ruta Individual y Colectiva de protección para defensores de derechos humanos, líderes y lideresas de organizaciones sociales y comunales y defensores.
8. Implementar los mecanismos de seguimiento y evaluación del Plan Integral de Prevención de Violaciones de Derechos Humanos e Infracciones al DIH, Plan integral de prevención y requerir de las entidades concernidas los informes correspondientes.
9. Liderar la implementación, seguimiento, evaluación y ajuste de la política de prevención de conformidad con el Decreto 1581 de 2017.
10. Impulsar acciones en materia de Política Pública de Prevención de Violaciones a los Derechos Humanos de conformidad con los Decretos 1581, 2252, 2078, 2124 de 2017 y Decreto 660 de 2018.

11. Hacer seguimiento a la implementación de las recomendaciones emitidas por Sistema de prevención y alerta para la reacción rápida ante los riesgos y amenazas a los derechos a la vida, a la integridad, libertad y seguridad personal, libertades civiles y políticas, e infracciones al DIH y riesgos y amenazas por la presencia de las organizaciones, y conductas criminales.
12. Recomendar la adopción de medidas especiales para la protección de bienes con el fin de salvaguardar los derechos de propiedad, posesión y tenencia en caso de riesgo de desplazamiento
13. Gestionar acciones de protección o acompañamiento humanitario a personas o comunidades que garanticen el derecho a la vida, la libertad, la integridad, la seguridad personal, la libre circulación y la dignidad.
14. Fortalecer la capacidad de respuesta institucional y/o comunitaria en lo local mediante instrumentos de articulación y comunicación en materia de gestión preventiva del riesgo.
15. Impulsar la línea de política pública de prevención del reclutamiento, y utilización, uso, y violencia sexual contra de niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos delincuenciales organizados-GDO y grupos armados organizados al margen de la Ley-GAOML.
16. Ampliar la cobertura, calidad y pertinencia de procesos de educación en la prevención del riesgo y proteger la vida e integridad, en casos de minas antipersonales MAP/ MUSE/AEI.
17. Requerir, de parte de las entidades concernidas, la implementación de las estrategias y actividades previstas en el Plan Integral de Prevención de Violaciones de Derechos Humanos e Infracciones al DIH.
18. Implementar los mecanismos de seguimiento y evaluación de la política, y requerir de las entidades los informes correspondientes.
19. Diseñar, aprobar e implementar un Plan Operativo Anual (POA) que le permita el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 8°. Responsabilidades del subcomité técnico de prevención, protección y garantías de no repetición. Serán responsabilidades de subcomité las siguientes:

1. Asistir de forma presencial o a través de medios virtuales, a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias que se convoquen. Ante la imposibilidad de asistir, se deberá comunicar el impedimento a la Secretaría Técnica del Subcomité, con por lo menos tres (3) días hábiles de anticipación, mediante correo electrónico, en el que se deberá informar el nombre de la persona en quien delega su participación, que deberá ser uno de los suplentes designados.
2. Revisar las actas y hacer las observaciones del caso en el tiempo estipulado.
3. Aprobar las actas correspondientes a cada sesión, dejando constancia de la deliberación y las decisiones adoptadas.
4. Participar de forma activa y oportuna en el cumplimiento de las tareas acordadas, según las competencias y funciones asignadas a la entidad que representa.
5. Participar en la construcción del Plan Operativo Anual (POA) y del cronograma de actividades a implementar por el Subcomité.
6. Identificar, proponer, documentar y sustentar conceptos y recomendaciones relacionadas con las temáticas definidas y con la implementación del Plan Operativo Anual (POA) del subcomité.

7. Informar sobre el resultado de los compromisos adquiridos en las sesiones anteriores. En caso de que no fuera posible el cumplimiento de los compromisos se deberá indicar las razones pertinentes, las cuales constaran en actas.
8. Mantener informadas a las diferentes dependencias de la entidad que representa, sobre los compromisos, avances y dificultades que se presentan en el desarrollo de las acciones orientadas cumplir con los objetivos establecidos en materia de prevención, protección y garantías de no repetición.

Artículo 9°. Derechos de los integrantes del subcomité técnico de prevención, protección y garantías de no repetición: Los integrantes permanentes del subcomité Técnico tienen los siguientes derechos:

1. Participar de forma responsable y activa con voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias que se convoque por la secretearía técnica.
2. Presentar, analizar y hacer observaciones sobre las propuestas que en el marco de sus competencias se expongan, con el fin de adoptar la mejor recomendación en pro de los derechos de la vida, la libertad, integridad y seguridad de cada uno de los sectores poblacionales en riesgo.
3. Ser escuchados en las sesiones con respeto y tolerancia tanto por los demás miembros del Subcomité Técnico como por los miembros invitados.
4. Recibir las actas de cada una de las sesiones del Subcomité por parte de la secretaria técnica.
5. Presentar solicitudes respetuosas a través de la Secretaría Técnica en los términos y las materias establecidas en el reglamento interno

CAPÍTULO III
SECRETARIA TÉCNICA DEL SUBCOMITÉ DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

Artículo 10°. Secretaría técnica La secretaria técnica del subcomité estará a cargo de la secretaria de gobierno, seguridad y participación ciudadana del municipio.

Artículo 11°. Funciones de la secretaría técnica. la secretaria técnica del subcomité de prevención, protección y garantías de no repetición desarrollará las siguientes funciones:

1. Orientar a los miembros del Subcomité en la formulación, seguimiento y evaluación del plan operativo anual (POA) y realizar el seguimiento trimestral al avance en el cumplimiento de las metas establecidas en el plan operativo anual.
2. Orientar a los miembros del Subcomité en el diseño de las estrategias, planes, programas y proyectos dirigidos a la Prevención, Protección y Garantías de No Repetición.
3. Orientar a los miembros del Subcomité en el seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos con la ejecución estrategias, planes, programas y proyectos en materia de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición.
4. Impulsar la identificación y puesta en marcha de todas las acciones requeridas para garantizar la articulación de la oferta institucional con el nivel departamental y nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las metas propuestas en el plan operativo

5. Levantar las actas de las reuniones y realizar seguimiento a los compromisos consignados en las mismas.
6. Responder por la gestión documental de las actas y demás documentos del subcomité, garantizando su adecuada administración y custodia.
7. Convocar a las reuniones mínimo (8) ocho días hábiles de anticipación.
8. Preparar el orden del día de cada sesión del subcomité y comunicarlo a cada uno de sus miembros, por lo menos con (3) tres días hábiles de anticipación.
9. Orientar el desarrollo de la agenda temática adoptada por el Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición.
10. Presentar a la Secretaría Técnica del Comité de Justicia Transicional, un informe de evaluación anual sobre el resultado de la ejecución del plan operativo, y proponer los ajustes necesarios, utilizando criterios de cobertura y costo - beneficio.
11. Prestar apoyo operativo al Comité de Justicia Transicional en todas las acciones requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento.
12. Las demás que se requieran para el cabal desarrollo de las funciones del subcomité

CAPÍTULO IV
SESIONES DEL SUBCOMITÉ DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

Artículo 12°. Sesiones. Las sesiones del Subcomité Técnico de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición se realizarán de la siguiente forma;

1. **REUNIONES ORDINARIAS.** El Subcomité Técnico de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición sesionará de forma ordinaria por lo menos cuatro (4) veces al año.

2. **REUNIONES EXTRAORDINARIAS.** El Subcomité Técnico de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición, sesionará con carácter extraordinario cuando lo convoque la secretaria técnica o por solicitud de por lo menos la mitad más uno de sus miembros permanentes. Se realizarán reuniones extraordinarias del Subcomité cuando se requiera tratar temas que, por su importancia, no pueden esperar a las fechas establecidas para las reuniones ordinarias.

PARAGRAFO. Cualquier miembro permanente del Subcomité Técnico de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición, podrá solicitar la realización de una reunión extraordinaria. Para adelantar el trámite correspondiente, la solicitud se deberá remitir a la secretaria técnica del Subcomité, suscrita por el representante titular de la entidad, con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha propuesta para la reunión.

La solicitud de reunión extraordinaria deberá ir acompañada de resumen ejecutivo del tema a tratar y de los soportes correspondientes por correo electrónico, medio escrito, telefónico u otro medio que se confirme el recibido de la documentación. En la solicitud se deberá sustentar en forma clara y concreta,

la importancia que reviste la realización de la reunión para el cumplimiento de los objetivos propuestos en la política de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

Artículo 13°. Convocatorias. La Secretaría Técnica deberá convocar a las reuniones ordinarias del Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición, por lo menos con ocho (8) días de anticipación, preparará el orden del día de cada sesión del subcomité y comunicarlo a cada uno de sus miembros, por lo menos con tres días de anticipación, por correo electrónico, medio escrito, telefónico u otro medio que se confirme el recibido de la convocatoria. La citación a sesión extraordinaria del Subcomité se realizará por lo menos con tres (3) días de antelación a la fecha prevista y deberá ir acompañada de un resumen ejecutivo del tema a tratar y de los soportes correspondientes vía correo electrónico.

PARÁGRAFO: En los casos en que sea necesario realizar sesiones extraordinarias por informes de ocurrencia inminente de violaciones de Derechos Humanos o infracciones al DIH, que no puedan ser convocadas con los requisitos y en los tiempos señalados en el inciso anterior, la Secretaría Técnica convocará a los miembros permanentes del Subcomité por correo electrónico o por el medio más expedito posible, indicando de manera clara y suficiente el objeto de la convocatoria y la urgencia de la misma.

Artículo 14. Lugar de las sesiones. Las sesiones del Subcomité de prevención, protección y garantías de no repetición se celebrarán en el sitio que dispongan las entidades por consenso en cada sesión.

Artículo 15. Asuntos imprescindibles en el orden del día. Sin perjuicio de los puntos y asuntos particulares que deban ser incluidos para cada una de las convocatorias las cuales deben ser para el integrante principal y suplente, como asuntos indispensables del orden del día, tratándose de sesiones ordinarias, se deberán inscribir y desarrollar los siguientes:

1. Registro en el listado de asistentes.
2. Llamada a lista y verificación del quórum.
3. Aprobación del orden del día.
4. Consideración y aprobación del acta anterior.
5. Identificación de los acuerdos a expedirse en caso de que se presente.
6. Verificación del cumplimiento de los Compromisos de los miembros del Subcomité.

Artículo 16. Actas. La Secretaría Técnica del Subcomité elaborará las actas correspondientes a todas las reuniones celebradas. En ellas se consignarán los aspectos centrales del desarrollo del orden del día, detallando las conclusiones, acuerdos y compromisos a los que se llegó.

Artículo 17. Aprobación de los proyectos de actas. La Secretaría Técnica del Subcomité, remitirá copia del proyecto de acta a los miembros que hayan participado en la sesión correspondiente para su revisión, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su celebración. En caso de existir observaciones al mencionado proyecto, éstas se notificarán por

escrito a la secretaría en un plazo no mayor de cinco (5) días a partir de la fecha de su recepción. De no recibirse observaciones en el plazo señalado, el proyecto de acta se entenderá aprobado.

Artículo 18. Agenda temática. La agenda temática del Subcomité es la herramienta que permite la selección, jerarquización y programación de las temáticas que se deben desarrollar y trabajar de manera interinstitucional en las distintas sesiones, teniendo en cuenta las líneas de acción, las medidas de la política, así como los compromisos adquiridos.

Artículo 19. Desarrollo de espacios temáticos específicos a través de sesiones bilaterales y multilaterales. En observancia del marco normativo constitucional y legal que garantiza la autonomía administrativa de los Entes Territoriales, en especial los preceptos contenidos, el Subcomité Técnico de Prevención, Protección y Garantías de no Repetición, podrá generar espacios temáticos específicos para fines de realizar análisis de riesgo de comunidades o sectores sociales concretos en situación de vulnerabilidad, esto con el fin de evitar la consumación de los riesgos y mitigar los efectos de su materialización a través de la adopción de acciones concretas por parte de las entidades competentes.

Para fines de desarrollar los espacios temáticos específicos de que trata el presente artículo, los miembros permanentes del Subcomité o la secretaria técnica, dentro los marcos establecidos para la realización de sesiones ordinarias y extraordinarias establecerán reuniones de carácter bilateral o multilateral con los representantes de las entidades nacionales y/o territoriales concernidos. La Secretaria Técnica convocará estas reuniones, mediante correo electrónico dirigido a los representantes de la entidad solicitada, con por lo menos tres (3) días hábiles de anticipación.

PARRAGRAFO: Harán parte Integral del Subcomité de Prevención, protección y garantías de no repetición, Aquellos espacios de concertación en el marco de la política pública de prevención y protección, que garanticen la atención de los hechos victimizantes en marcados en la Ley; como ejemplo: la Mesa de prevención del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos delincuenciales organizados-GDO y grupos armados organizados al margen de la Ley, la Mesa transversal de acción integral contra las minas antipersonal, y la Mesa de prevención, protección y atención integral de las violencias basadas en género en el marco del conflicto armado.

Artículo 20. Comisiones y grupos de trabajo. El Subcomité Técnico de Prevención, Protección y Garantías de no Repetición, podrá establecer comisiones y grupos de trabajo, tanto de carácter transitorio, para fines de analizar, conceptuar, proyectar, redactar y conciliar los asuntos específicos puestos a consideración del Subcomité o para el apoyo especializado de los demás aspectos relacionados con su objeto.

En la creación de las comisiones o grupos de trabajo se deberá definir su objetivo, el tiempo fijado para el desarrollo de las labores, así como las metas y los resultados que se pretende alcanzar con la función

encomendada. Así mismo, los grupos de trabajo deberán presentar los productos o informes que les fueron encomendados, dentro del plazo establecido en el momento de su creación.

Artículo 21. Acciones con otros subcomités y otros espacios de concertación de la política pública de prevención. La secretaria técnica del Subcomité es la responsable de articular y complementar las acciones y estrategias necesarias para el cumplimiento del plan operativo, con las coordinaciones y secretarías técnicas de los demás subcomités del Comité de Justicia Transicional.

CAPÍTULO V
QUÓRUM

Artículo 22. Asistencia. El Subcomité Técnico sesionará con la asistencia de la mayoría de sus miembros permanentes, mitad más uno.

Artículo 23. QUÓRUM DELIBERATIVO. las reuniones del Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de no repetición, se instalará válidamente a la hora señalada en la convocatoria, con la presencia de no menos de la mitad más uno de los miembros permanentes. Si el resultado de esta deliberación afecta a una entidad no presente no se podrá adoptar recomendaciones. No obstante, en casos específicos, cuando todas las entidades se encuentren involucradas en el tema objeto de debate, debe estar presente por lo menos un representante de cada una de ellas.

Las recomendaciones del Subcomité se aprobarán por consenso.

Artículo 24.- Consenso. En los asuntos requeridos, una vez la secretaria técnica del Subcomité considere que sobre el tema existe suficiente ilustración, podrá llamar a los miembros asistentes a consenso. La falta de consenso expresará el disenso.

PARAGRAFO: La realización del consenso se podrá acudir al medio electrónico, cuando se envíe un acta o documento para su aprobación, será válida su aprobación o desaprobación por medio electrónico. En los casos que no se reciba respuesta en el término definido por la secretaría técnica del subcomité se dará por entendido la aprobación de la propuesta remitida.

Artículo 25. Inasistencia de los miembros del subcomité. En los Informes de la Comisión de Seguimiento se advertirá al Ministerio Público de la inasistencia de los miembros convocados al subcomité para que se tomen las medidas correspondientes.

CAPÍTULO VI
ACTUALIZACIÓN, ADOPCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 26. Actualización y adopción del reglamento interno del subcomité. El Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición del Comité de Justicia Transicional del municipio de Mapiripán, Meta, aprueba y adopta la actualización del presente reglamento, mediante acta suscrita por la totalidad de los miembros permanentes que lo integran.

Artículo 27. Modificación del reglamento interno del subcomité. El Subcomité Técnico de Prevención, Protección y Garantías de no Repetición, podrá modificar este reglamento, mediante propuesta aprobada por consenso de los miembros permanentes que lo integran, siempre y cuando no contradiga lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011, Decreto 1066 de 2015 y el 1581 de 2017 o en las normas que la desarrollen o complementen.

Artículo 28. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mapiripan Meta a los 17 días del mes de marzo de 2025.

CESAR JULIO ARENAS REDONDO
Alcalde Municipal

Proyecto: Line María Cuellar Enlace municipal de Victimas y asuntos étnicos	**Aprobó:** Francy Milena Quevedo Atehortua Secretaria de gobierno seguridad y participación ciudadana.	**V.B** Alison Daniela González Sánchez Apoyo jurídico de la secretaria de gobierno.